

Christian Descheemaeker

Presidente de la Cámara Regional de Cuentas de Isla-de-Francia (en Noisiel, cerca de Paris)

LA PLANIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ORIENTADA AL ANÁLISIS DE RIESGOS:

LAS CÁMARAS REGIONALES DE CUENTAS EN FRANCIA

Resumen

La planificación de la fiscalización tiene lugar en dos fases sucesivas en una cámara regional de cuentas francesa (si entendemos el término “planificación” en un sentido amplio):

- la programación anual de las auditorías, es decir, la definición de las entidades y organismos que serán fiscalizados durante el año, haciendo mención de los aspectos a fiscalizar e indicando la intensidad de la auditoría;
- el plan de auditoría/fiscalización de la corporación o del organismo, documento que se prepara al inicio de la fiscalización.

El riesgo está presente, aunque de forma diferente, en estas dos fases de la planificación de las fiscalizaciones:

- en la fase de selección de las entidades y organismos a fiscalizar (programa anual de actuación), el riesgo no es determinante
- en la fase de la planificación de la auditoría de una entidad u organismo, el riesgo está claramente más presente

I. La importancia limitada del criterio de riesgo en la programación anual de las fiscalizaciones de una cámara regional de cuentas

Las cámaras regionales de cuentas están obligadas por las disposiciones en vigor a establecer un programa anual de actuación. Dicho programa se establece mediante la aplicación de varios criterios sucesivos.

1. En primer lugar: determinar un listado de entidades y organismos

Las cámaras regionales de cuentas fiscalizan un gran número de corporaciones locales, agrupaciones de corporaciones y establecimientos públicos especializados (hospitales, institutos, colegios, etc.).

Lo normal es fiscalizar una misma entidad cada cuatro años.

En el listado de auditorías a llevar a cabo durante el año se intenta agrupar geográficamente a los organismos que serán fiscalizados (por ejemplo, auditar en el mismo año una mancomunidad y cada uno de los municipios que forman parte de ella). Esta agrupación de

las fiscalizaciones se hace cada vez más necesaria con la creación en Francia de un nivel de estructuras intermunicipales “fuertes”.

El programa anual de actuación de una cámara regional de cuentas incluye también a los organismos que son competencia opcional de las cámaras regionales de cuentas: organismos satélite de una corporación, sometidos al derecho privado pero que reciben ayuda financiera pública. En estos organismos que no cuentan con un contador público, los riesgos financieros y jurídicos son mayores que en aquellas entidades y organismos sometidos a las normas de contabilidad pública. Con frecuencia son estos riesgos los que determinan que un organismo sea incluido en el programa de actuación.

2. En segundo lugar: la introducción de aspectos o temas a fiscalizar

El enfoque temático no está en contradicción con el enfoque por organismos.

Los temas mencionados aquí no son los aspectos clásicos a fiscalizar propios de la auditoría de cualquier entidad; se trata de unos aspectos específicos en relación con una auditoría determinada.

El Tribunal de Cuentas francés y las cámaras regionales de cuentas realizan auditorías a nivel nacional a fin de evaluar una política pública; a veces se limitan a llevar a cabo auditorías comparativas siguiendo un procedimiento único. En estas investigaciones se analizan aspectos concretos en un número suficiente de corporaciones y organismos de distintas regiones antes de extraer conclusiones a nivel nacional.

3. En tercer lugar: la selección de un método de fiscalización (intensidad de la auditoría)

Cada órgano de control adapta los medios de que dispone a las tareas que le han sido asignadas. Es importante elegir bien la intensidad de la auditoría. Las cámaras regionales de cuentas pueden optar entre dos métodos de fiscalización que ellas mismas definen: un procedimiento “mínimo” y otro en profundidad. Estos dos métodos son muy diferentes entre sí: la duración de una auditoría según el procedimiento “mínimo” es mucho más corta que la de una auditoría en profundidad.

La elección de la intensidad de la revisión se realiza en primer lugar en función de los presupuestos en juego, variando considerablemente la importancia financiera de las corporaciones y organismos que las cámaras regionales de cuentas deben o pueden fiscalizar. A continuación se hace en función de los riesgos financieros y jurídicos existentes.

El método de fiscalización (“mínimo” o en profundidad) sirve también de variable de ajuste entre las tareas a realizar por una cámara regional de cuentas y los medios de que dispone.

II. La importancia del criterio de riesgo en el plan de fiscalización utilizado por una cámara regional de cuentas en una corporación u organismo

1. El análisis

La definición de un plan de fiscalización solamente se aplica en aquellos trabajos de fiscalización que son realizados en profundidad. El plan de auditoría incluye varios aspectos: información sobre el organismo, un primer examen de la situación financiera, cartografía de

lo que constituye el "grupo territorial" alrededor de la corporación: cuando se trata de una corporación local, sociedades de economía mixta cuyo capital pertenece mayoritariamente a la corporación, asociaciones que reciben subvenciones importantes de la corporación, agrupaciones de las que forma parte la corporación.

El análisis se basa igualmente en información de carácter externo que puede considerarse reveladora de la existencia de posibles riesgos. Entre esta información también se incluye información de naturaleza penal.

La finalidad de este análisis inicial es determinar los riesgos financieros y jurídicos que afectan a la corporación u organismo a fiscalizar.

2. La elaboración del plan de fiscalización de una corporación

El plan de fiscalización incluye unos puntos obligatorios entre los que se encuentra el seguimiento de las decisiones adoptadas a raíz de las críticas y recomendaciones formuladas durante la auditoría anterior.

Es el análisis de riesgos, fundamental, el que orienta la fiscalización hacia la revisión de un aspecto a fiscalizar más que a otro:

- riesgos financieros que proceden de las sociedades de economía mixta de las que la corporación es accionista y a las que ha concedido una garantía financiera
- riesgos jurídicos que resultan de contenciosos originados o a temer y que podrían acabar en unas importantes indemnizaciones a pagar por una corporación que no ha sido prudente o que ha sido mal informada en cuanto a la gestión de contratos concluidos con las empresas prestatarias.

Conclusión

En resumen, el lugar que ocupa el análisis de riesgos es desigual, pero globalmente es bastante significativo en la planificación de las auditorías de las cámaras regionales de cuentas. Todavía se le podría dar más importancia. La tendencia en las cámaras de cuentas es buscar márgenes de maniobra: no dedicar demasiado tiempo a fiscalizaciones sin duda alguna obligatorias, pero en las que los riesgos parecen limitados.

Esta es, sin duda, una dificultad común a todos los órganos de control: la aplicación de unos procedimientos normalizados conduce a unos trabajos de fiscalización útiles, pero que requieren su tiempo; el análisis de riesgos – o el enfoque por temas – puede llevar a una elección inversa: renunciar a unas auditorías hasta entonces consideradas obligatorias por razones de carácter legal (la aplicación de leyes y reglamentos o bien de normas profesionales) para dedicar más tiempo a unos temas donde se considera que existen mayores riesgos.

La forma de proceder propia de las cámaras regionales de cuentas es, al fin y al cabo, parecida a un procedimiento normal en el ámbito de la auditoría, ya que el sector público local sobre el que las cámaras de cuentas ejercen su competencia es considerado como un todo y no como una acumulación de numerosas entidades. Al no ser posible un control exhaustivo, se opta por un enfoque que tiene en cuenta los riesgos: las entidades que disponen de unos presupuestos reducidos solamente son objeto de unos controles leves; en cambio las entidades importantes

son sometidas a unas revisiones más detenidas según un plan de fiscalización que hace hincapié en los riesgos detectados. Se trata de un enfoque muy conocido.